



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

SOLICITAN AL GOBERNADOR REGIONAL DISPONER Y ORDENAR QUE LAS GERENCIAS REGIONALES, GERENCIAS SUB REGIONALES Y DIRECCIONES REGIONALES REMITAN AL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, EN EL MAS BREVE PLAZO, INFORMACION RESPECTO A QUE SI EL EMPRESARIO MARTIN BELAUNDE LOSSIO, EL INGENIERO JARAMILLO, Y/O LAS EMPRESAS VINCULADAS A ESTOS, HAN TENIDO CONTRATOS, CONVENIOS Y OTRAS ACCIONES PARA EJECUTAR OBRAS EN LA REGION LORETO.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 080-2015-SO-GRL-CR: 05/06/2015

Iquitos, 05 de junio del 2015.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, llevada a cabo en las instalaciones del Auditorio de la Dirección Regional de la Producción - DIREPRO, estando al pedido formulado por el señor Consejero Regional Javier Álava Florindez, mediante Oficio N° 058-2015-GRL-CRL-PCR, de fecha 04 de junio del 2015, quien solicita se facilite información detallada por parte de la Presidencia de la Región, a través de las gerencias regionales y sub regiones, si el empresario Martín Belaunde Lossio, ha tenido contratos, convenios y otras acciones para ejecutar obras en la Región Loreto, el cual paso a la estación Orden del día, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescribe el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV: sobre Descentralización; establecen que los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; estableciendo el artículo 192° de la Carta Magna, que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, industria, agroindustria, turismo, energía, minería, red vial, comunicaciones, educación, salud, entre otros conforme a Ley;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que "El Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; del mismo modo de conformidad a los Artículos 37° y 39° de la referida Ley, el Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, expresando estos últimos la decisión de éste Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 13) del artículo 2°.- Atribuciones, del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, modificado por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR, establece que son atribuciones del Consejo Regional Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.

Que, el Consejero Regional Javier Álava Florindez, representante de la Provincia de Alto Amazonas, fundamenta su pedido en la existencia de la red mafiosa del señor Martín Belaunde Lossio, recientemente extraditado de Bolivia, habiendo causado daños al país y a algunas regiones y sus recursos económicos, habiendo declarado dicho señor, y producto de las investigaciones que se vienen dando, dio un nombre en la Región Loreto del Ingeniero Jaramillo, el cual conocemos ha tenido obras en



el distrito de Lagunas, de asfaltado de calles que supera los cinco millones de presupuesto, habiendo surgido incluso el nombre del congresista Norman Lewis, incluso del ex Presidente Regional Iván Vásquez Valera, además de muchos otros nombres de funcionarios, por lo que el Consejo Regional tiene que pronunciarse a través de la Comisión Especial de Investigación, en tal sentido solicita se autorice a dicha Comisión para realizar las investigaciones respectivas, debiéndose solicitar al Gobierno Regional los Convenios, obras, licitaciones, que hubiese podido tener el ingeniero Jaramillo, comprendiendo también a las sub gerencias.

Que, sometido que fuera el tema a la deliberación y debate por los señores Consejeros, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15°, literal k); 16° literal a) y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias – Ley N° 27867; artículos 2° numeral 13) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR, de fecha 07 de marzo del 2012; el Pleno del Consejo Regional de Loreto **acordó por unanimidad lo siguiente:**

ARTICULO PRIMERO: SOLICITAR AL GOBERNADOR REGIONAL DISPONER Y ORDENAR QUE LAS GERENCIAS REGIONALES, GERENCIAS SUB REGIONALES Y DIRECCIONES REGIONALES REMITAN AL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, EN EL MAS BREVE PLAZO, INFORMACION RESPECTO A QUE SI EL EMPRESARIO MARTIN BELAUDE LOSSIO, EL INGENIERO JARAMILLO, Y/O LAS EMPRESAS VINCULADAS A ESTOS, HAN TENIDO CONTRATOS, CONVENIOS Y OTRAS ACCIONES PARA EJECUTAR OBRAS EN LA REGION LORETO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el portal Web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

SR. JAVIER ALAVA FLORINDEZ
CONSEJERO DELEGADO


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Consejo Regional
Abog. Marcelo Ruiz Vela
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL